



**ACUERDO No. CSJBTA25-29  
29 de mayo de 2025**

“Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ,**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferida por el artículo 6 del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, conforme a la decisión adoptada en sala ordinaria de 28 de mayo de 2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 confirió delegación a los Consejos Seccionales de la Judicatura, para ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.

Que, en comunicación electrónica del 26 de mayo de 2025, la Doctora Sandra Liliana Heredia Aranda, Juez Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, solicitó la suspensión del reparto de procesos ordinarios de la especialidad penal y las acciones constitucionales, para continuar con el trámite del juicio oral, dentro del proceso con Radicación 11001600010220200027600, NI: 381770, seguido en contra de Álvaro Uribe Vélez.

Para sustentar su petición, precisó: “...en atención a que se señalaron nuevas fechas para el juicio oral dentro del proceso No. 11001600010220200027600, seguido en contra del señor ÁLVARO URIBE VÉLEZ, por los delitos de FRAUDE PROCESAL y otros, en ese sentido se solicita su valiosa colaboración para estudiar la viabilidad de suspender de manera temporal el reparto de procesos ordinarios y constitucionales; toda vez que se continuara con el trámite **TODOS LOS DÍAS HABLES DEL MES DE JUNIO**, a excepción del 4, 11, 18 y 25 de JUNIO de 2025.

*Tal como se había informado con antelación, y previa concertación con las partes e intervinientes, se determinó que el juicio oral se adelantará de manera concentrada durante cuatro días de cada semana, hasta su culminación y la emisión del respectivo fallo, de modo tal que la agenda quedará restringida para la dedicación exclusiva del juicio; y de continuar recepcionando procesos será imposible adelantarlos con la celeridad que también precisan, lo señalado puede ser corroborado con los informes de gestiones semanales remitidos, en los cuales se puede verificar la concentración que se ha impartido al proceso judicial.*

*La medida que se impetra es de carácter **URGENTE**, pues de continuar acrecentando el inventario de los procesos activos y acciones constitucionales, se convertiría en una barrera frente a la celeridad que exige el proceso de connotación, dada su inminente prescripción, labor que ha exigido la dedicación casi exclusiva de todo el equipo de trabajo, y para poder dar trámite a los demás procesos es necesario extender la jornada laboral, dejándose únicamente los miércoles, para realizar audiencias en otros radicados.*

*En virtud de esto, el llamado a su colaboración resulta cardinal y el último recurso con el que cuenta esta instancia para seguir cumpliendo con responsabilidad y entereza el ejercicio de administrar justicia, no solo en el caso de interés de la referencia, sino en cada uno de los procesos activos que se surten en la actualidad y precisan de todo el compromiso del equipo hasta su finalización, por ello la suplica a su dependencia para que se pueda mantener suspendido el reparto”.*

Que, teniendo en cuenta la complejidad y la connotación nacional del proceso No. 11001600010220200027600 seguido en contra del exsenador ÁLVARO URIBE VÉLEZ, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA25-29 del 29 de mayo de 2025. Por medio del cual se suspende temporalmente el reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1°.** Suspender transitoriamente el reparto de procesos de la especialidad penal -Sistema Penal Oral Acusatorio SPOA- y acciones constitucionales de tutela, sin que sea objeto de compensación, al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá, a partir del 3 de junio de 2025 hasta el 27 de junio 2025 (inclusive).

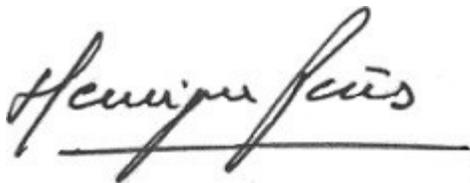
**ARTICULO 2°.** Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá la rendición semanal de un informe detallado sobre las labores realizadas en el asunto.

**ARTICULO 3°.** Comunicar este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio y al Juzgado Cuarenta y Cuatro (44) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

**ARTICULO 4°.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción, "Consejos Seccionales de la Judicatura", medio de garantiza su amplia divulgación.

#### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).



**HECTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO**  
Presidente

Proyectó: Magistrado José Eudoro Narváez Viteri  
JENV/Apa